



PROCESO : OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE : ORLANDO TICORA SÁNCHEZ
RADICACIÓN : 2019-00188

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de mayo de 2019. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda presentada a través de apoderado, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma, por las siguientes razones:

De la narración de los hechos y las pretensiones, se advierte que lo que pretende el demandante es hacer un requerimiento a la señora Luz Nidia González Méndez, para poder adelantar diferentes trámites.

Así las cosas, el artículo 17 numeral 7° del Código General del Proceso establece que el Juez civil municipal conocerá en única instancia de los "requerimientos y diligencias varias" por lo tanto y en aplicación a la norma citada, es claro que la competencia para conocer de este asunto, es el Juzgado Civil Municipal de Villavicencio - REPARTO, razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZARÁ DE PLANO la demanda y se ordenará su remisión a ese juzgado.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,**

RESUELVE

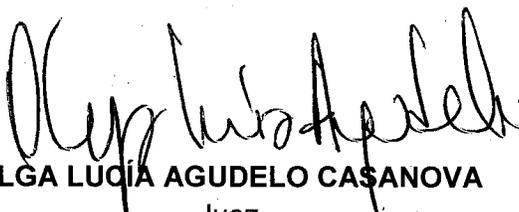
PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda instaurada por el señor ORLANDO TICORA SÁNCHEZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda y sus anexos, por competencia, al Juzgado Civil Municipal de Villavicencio - REPARTO, para que asuma el conocimiento de la misma.

TERCERO. Provocar el conflicto negativo de competencia, en caso que el juez que reciba esta demanda, se declare a su vez incompetente.

CUARTO. Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por ESTADO	No. <u>42</u> del
29 MAY 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	